

REGIS. D.N.I. ... APELLIDOS Y NOMBRE ... COD.

095874	30525181	MORENO MORENO, ROSA	3
119227	28541565	MORGADO BARROSO, MARIA DEL CARMEN	1
033343	40312949	MURIEL CARRETERO, MARIA CRISTINA	8
033295	31647389	MUÑOZ PAGLIERY, MARIA DEL CARMEN	8
120558	30441045	MUÑOZ VARGAS, MARIA JOSE	1
078548	27305771	MUÑOZ HIDALGO, SILVIA MARIA	8
119806	28718963	OCHOA VALLEJO, CONSUELO	1
119792	28543631	ORTIZ ROMERO, MARIA JOSEFA	1
120250	30198172	ORTIZ RUIZ, JOSE SEBASTIAN	1
013736	30491593	PARTERA ANSIO, MARIA DOLORES	3, 8
119774	27305430	PAVON MATA, IRENE	1
058341	31633084	PEREZ AREVALO, DOLORES	3
107874	31841876	PONCELA DIAZ, MARIA BELEN	8
118692	29766266	RAMIREZ COMEJO, REPOSO	2
057947	29775289	REPISO CAPILLA, SEBASTIAN MIGUEL	3
078972	29469906	RODRIGUEZ CASTRO, TOMAS MANUEL	8
034940	29766754	RODRIGUEZ PEREZ, ANGELES DEL ROCIO	8
119805	20897639	ROSALES DE LOS REYES, MARIA DEL CARMEN	1
118160	31491828	RUIZ DE SOMAVIA MERGELINA, MANUEL	3
066742	31637294	SALVAGO ENRIQUETZ, BEGOÑA	8
115987	30441845	TEJERO URBIALES, LAURA	8
120139	29780555	VIZCAINO RIVERA, ISIDORO	1

Audiencia Territorial de Valencia

REGIS. D.N.I. ... APELLIDOS Y NOMBRE ... COD.

119778	21652075	ABAD MOLTO, MARIA LUISA	1
119777	52743708	ALEMANY AGUADO, MARIA MERCEDES	1
009743	18954932	ARTOLA MORENO, ISABEL MARIA	3
119006	52740733	BADULES MUÑOZ, MARIA MERCEDES	8
111039	29159652	BARCENAS GARCIA, CONSTANINA	3
110930	19451309	BARON HUELAMO, RESURECCION	3
110997	22540968	BELMONTÉ RODRIGUEZ, MARIA PALOMA	3
110926	19848570	BORONAT CALPE, DOLORES	3
118779	18932424	CANALS FEBRER, MARIA AMPARO	3
034965	74180121	CAMDELA BOLDUDA, AIDA MARIA	8
111012	22528485	CHORNET PERIS, JOSE VICTOR	3
089989	73934526	COLOMER OSCA, MARIA	3
110981	22622418	CORELL BARRACINA, RAFAEL	8
004092	21645366	CORTES PASTOR, MARIA CARMEN	3
078781	19897036	CUARTERO LOPEZ, MARIA DESEMPARADOS	8
111008	22539674	DONAT TORRES, ALICIA	3
084167	20000090	ELUCIO VALLS, MARIA JOSE	8
016187	20794952	ESCRIBA PEREZ, INMACULADA	8
119835	22521387	FERNANDEZ ZAMORA, MARIA BLANCA	1
037461	73650333	FITO GARCIA, ROSA MARIA	2
015571	73900878	FOS BERNABEU, ANDRÉS SALES	8
111014	22547349	FUSTER SIERRA, ANGEL	3
119922	22684433	GADEA MONJO, ESTHER FRANCISCO	1
107063	52710607	GANDLÍA SANJUAN, PAFEL	3
111011	20410924	GARRIGOS GOMEZ, SANTIAGO JOSE	3
120282	36890387	GIMENO CLIMENT, AMELIA	1
110916	73942207	GRAU ROCHER, REGINA	3
110901	22527137	HERRERO GONZALEZ, VICENTE	3
107852	26153160	LEON DE LA PAZ, ANGELES	3, 8
006019	33477538	LOPEZ MORENO, FRANCISCO	8
110943	24317088	MARTI ARON, MARIA ANGELES	3
110942	25398976	MARTI ARON, RAFAEL ENRIQUE	3
111018	22675731	MARTIN SANCHO, ANA ASUNCION	3
110924	22668414	MIGUEL MUÑOZ, MANUEL	3
119776	20792782	MORENO CHORNET, MARIA CARMEN	1
110922	19828211	NARANJO ESPINOSA, FRANCISCO	3
119750	20792091	NOVERQUES GARCIA, MARIA TERESA	1
119815	22545831	OLIVER AGUSTIN, MARIA CONCEPCION	1
037532	09265910	PEON AGUADO, MILAGROS	3
120468	22697737	PEREZ LOPEZ, ESTHER	1
120503	22640788	ROMANO PIÑERO, ANTONIO	1
119754	26447905	SAN MARTIN CHECA, ILDEFONSO	1
120614	26447905	SAN MARTIN CHECA, ILDEFONSO	1
120444	73747217	SANCHEZ TERUEL, FINA	1, 3
084277	18910507	SEGARRA ALMAGRO, VICENTIA PLACIDA	3
078822	33400923	SERRANO PIQUER, MARIA ELVIRA	8
120567	22653394	SIMO HERNANDEZ, MARIA DESAMPARADOS	1
115980	22637692	TARAZONA GINER, MARIA JOSE	3
111003	24327607	TOMAS SELMA, MARIA DEL CARMEN	3
111052	22519263	VALLE AROCAS, JOSEFINA DEL	3
119821	85079864	VECINA ALBARANEZ, JOSE	1
120613	85079864	VECINA ALBARANEZ, JOSE	1
110935	22522797	VICENTIE VALVERDE, PILAR	3
033516	22629546	VIDAL CATALA, MARIA CARMEN	8
119986	22671754	VIECO CARRASCO, MARIA CARMEN	1
012598	19445585	VILLA GIMES, CARMEN	3
120383	85075295	ZAPATER COSIN, VICENTE	1

Audiencia Territorial de Valladolid

REGIS. D.N.I. ... APELLIDOS Y NOMBRE ... COD.

089616	09302610	COCA HERNEROS, ANA MARIA DE LA O	8
077893	12320013	COLLANTES GONZALEZ, MARIA CONCEPCION	2
016259	12719667	DE PRADO ARENOS, JESUS ANGEL	2
084417	12736773	ESTEBANZ CALDERON, JOSE MARIA	8
057707	11934771	FERNANDEZ RIVERO, LUCIA	3
026057	09738419	LAIZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	3
120568	07869375	MANSO Y ROMO, ANARBELLA	1
186333	09294245	MATEO FERNANDEZ, MARIA DE LA PALOMA	3
120432	09758503	MOLERO HIDALGO, MARIA GLORIA	1
119808	07819847	MURIEL SANCHEZ, MARIA CONCEPCION	1
065964	12366365	PELAEZ BOCOS, JORGE CARLOS	3
099065	10189565	RABAQUE GOMEZ, ESCARLATA	8
009216	12238776	RAMOS HERNANDEZ, MARIA LUISA	3

Audiencia Territorial de Bilbao

REGIS. D.N.I. ... APELLIDOS Y NOMBRE ... COD.

026305	16515986	GONZALEZ GALAN, MARIA DEL CARMEN	3
026013	14552391	GONZALEZ RIESCO, MARIA BEGOÑA	8
107936	78865561	GORRINO ASTORQUIA, AMAYA	8
106448	72251040	HERMOSO TORRADO, FRANCISCO	8
120174	14586981	IGLESIAS CALLE, MARIA LUISA	1
119819	22722391	JIMENEZ COSTO, MARIA PILAR	1
119752	22732599	MARTINEZ OTEGUÍ, ALMUDENA	1
118994	78866566	MORTIE PUERTAS, MARIA ANGELES	3
120289	00788439	MUÑOZ GOMEZ, MARIA ROSA	1
120555	15357461	NARRO ANTON, FERNANDO	1
088038	30555985	PEREZ ALDUNATE, MARIA DEL CARMEN	8
075051	14572853	REY SANCHEZ, MARIA BEGOÑA	3
033026	34080581	RODRIGUEZ FRIAS, MARIA ISABEL	3
015584	30648712	SILVA RODRIGUEZ, RUBEN	3
078463	14569676	VAAMONDE FERNANDEZ, RUTH	8

Audiencia Territorial de Zaragoza

REGIS. D.N.I. ... APELLIDOS Y NOMBRE ... COD.

114751	77531441	BIGAS GUEL, JOAQUINA	3
115227	18010965	CORTES PINAR, MARIA LOURDES	8
119739	72943653	DEL VAL MARIN, MARIA LUISA	1, 2
048131	19140382	GIMENO GUERRA, PEDRO	3
120491	18418801	GONZALEZ BELLO, PILAR	1
120533	29087139	GRACIA CARUS, ANA MURIA	1
120385	17861355	IRIZAR REBULLIDA, ALICIA	1
120387	17861354	IRIZAR REBULLIDA, MARIA ANTONIA	1
077544	25430561	MARCO ORTIGOSA, ANGEL LUIS	8
119766	11331207	MARTIN PALACIN, JUANA	1
084399	17701096	MARTINEZ BEJARANO, MARIA JOSE	1
075003	17857357	MARTINEZ HELENDO, MARIA DEL CARMEN	3, 8
069440	18030481	PEREZ PORTE, MARIA SILVIA	3
089873	18011022	YAGUE MARRUEDO, ANA MARIA	3

- AUXILIARES -

CODIFICACION Y ENUMERACION DE LAS CAUSAS DE EXCLUSION:

- 1 - PRESENTAR LAS INSTANCIAS FUERA DE PLAZO.
- 2 - NO HABER PAGADO LOS DERECHOS DE EXAMEN O NO APARECER EN LA SOLICITUD SU JUSTIFICACION.
- 3 - FALTA DE TITULO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA.
- 8 - AUSENCIA DE FIRMA.

MINISTERIO DE DEFENSA

6995 RESOLUCION 722/38194/1987 de 13 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército de Tierra.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión Militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares, como Director Músico.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto número 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129) y por las bases que se aprueban por esta Resolución.

Tercero.-Se faculta al General Director de Enseñanza, para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 13 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de dos plazas en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército de Tierra, de acceso libre.

1.2 La oposición estará formada por los ejercicios y pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

- Primera prueba: Primer ejercicio profesional.
- Segunda prueba: Reconocimiento médico.
- Tercera prueba: Aptitud física.
- Cuarta prueba: Psicotecnia.
- Quinta prueba: Segundo ejercicio profesional.
- Sexta prueba: Tercer ejercicio profesional.
- Séptima prueba: Cuarto ejercicio profesional.

1.3 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio determinándose en la Resolución que se indica en la base cuarta del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.4 Programa y régimen de ejercicios: Los establecidos por Orden 722/39023/1986, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 304), para ingreso en el Cuerpo y Escalas de Directores Músicos de las Fuerzas Armadas, la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), sobre pruebas de aptitud física y la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), sobre el cuadro médico de exclusiones.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército de Tierra deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Ser español.
- 2.2 Estar en posesión del título superior de Composición y Dirección o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición con anterioridad al día 31 de julio de 1987.
- 2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.
- 2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1987 las siguientes edades:
 - 2.4.1 Treinta y un años con carácter general.
 - 2.4.2 Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
 - 2.4.3 Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.
- 2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de enseñanza militar.
- 2.6 Acreditar buena conducta moral y social con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza, Academia Especial Militar, carretera de Andalucía, kilómetro 10,400, Villaverde, código postal 28021 de Madrid, según modelo que se publica como apéndice a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Academia Especial Militar o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos militares, hoy integrados en Defensa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe correspondiente.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

- Justificante de haber enviado por giro postal dirigido a la Jefatura del Detall de la Academia Especial Militar, carretera de Andalucía, kilómetro 10,400, Villaverde, código postal 28021 de Madrid, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción del abono.

- Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 A la recepción de las instancias los Organismos destinatarios y dentro de un margen de diez días acusarán recibo de las mismas. Pasado el margen previsto, los aspirantes que no lo hubieran recibido, podrán dirigirse por escrito a la autoridad destinataria de su instancia, recabando noticias sobre ella.

4. Admisión

Terminado el plazo de admisión de instancias, el General Director de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes la Resolución en la que se indicará:

- a) «Boletín Oficial de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- c) Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
- d) Orden de actuación de los opositores, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa número 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunal de exámenes

5.1 Bajo la presidencia del Director de la Academia Especial Militar se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal médico.
- Tribunal psicotécnico.
- Tribunal de pruebas físicas.
- Tribunal de ejercicios de la oposición.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos el General Director de Enseñanza procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Director de Enseñanza, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día en que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Director de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización de las pruebas selectivas. En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de la oposición.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente de los Tribunales de exámenes adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Director de Enseñanza.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la Autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme.

Del Acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Director de Enseñanza, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

- Ejercicios profesionales: Se calificarán de 0 a 10 puntos. Para superarlos será necesario obtener cinco puntos como mínimo.
- Reconocimiento médico: Se calificará de «apto», «apto condicional» y «no apto».

La calificación de «apto condicional», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado «apto» en el reconocimiento, y una vez que lo sea la realizará lo antes posible y no más tarde del último ejercicio profesional.

- Aptitud física: Se calificará según la tabla de puntuaciones incluida en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

- Psicotecnia: Para su corrección se aplicará la fórmula $P = A \cdot E/4$. No se considerarán errores las respuestas dadas en blanco.

7.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios profesionales multiplicados por los coeficientes:

- Primer ejercicio: Coeficiente 1,80.
- Segundo ejercicio: Coeficiente 1,60.
- Tercer ejercicio: Coeficiente 1,65.

- Cuarto ejercicio: Coeficiente 0,50, dividida por la suma de los mismos.

7.3 En los casos de igualdad en la concepción, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la oposición, el Presidente de la misma hará pública en los tableros de anuncios del Centro donde se efectuaron las pruebas, la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente de la oposición enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobados al General Director de Enseñanza.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales de aprobados, los interesados deberán presentar en la Academia Especial Militar los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.
- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Título Superior de Composición y Dirección o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición (original o fotocopia debidamente compulsada).
- Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.
- Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.
- Copia de la hoja de Servicios, de la de Hechos o filiación completa y hoja de Castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Caballeros Cadetes.

11. Presentación en la Academia Especial Militar

Los opositores que obtengan plaza y que fuesen civiles sin servicio militar cumplido verificarán su presentación en la Academia Especial Militar, en la fecha que se les indique, a fin de incorporarse al Campamento de Instrucción de Reclutas de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército para realizar el período de instrucción correspondiente, continuando seguidamente su formación militar en la citada Academia el día 1 de septiembre de 1987. El personal militar y el civil que hubiese cumplido el Servicio Militar efectuará su presentación directamente en la Academia Especial Militar. Unos y otros efectuarán el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la citada Academia el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los militares en activo causarán baja administrativa en su destino en situación de fin de mes anterior al de su incorporación y alta en la Academia Especial Militar en la Revista de Comisario del mes de septiembre.

12.2 Los Caballeros Cadetes estarán sujetos al Reglamento de Régimen Interior de los Centros de formación de la Escala Especial. Asimismo, los que por cualquier causa sean baja tanto durante el período de formación militar como durante las prácticas en

Unidades pasarán a la situación militar que con anterioridad tenían.

12.3 Los Caballeros Cadetes percibirán a partir de su incorporación a la citada Academia las retribuciones que de acuerdo con la legislación vigente les correspondan.

Los alumnos que sean militares y disfrutasen de vivienda militar o, en su caso, figurasen como aspirantes al disfrute de las mismas en sus guarniciones de origen, conservarán sus derechos, siempre que no realicen el traslado familiar de residencia.

13. Período de formación y prácticas

13.1 Primer período o de Formación Militar: Se desarrollará en la Academia Especial Militar desde el 1 de septiembre al 18 de diciembre de 1987.

Segundo período o de Formación Profesional: Se realizará en un Cuerpo que tenga Música Militar, desde el 11 de enero al 8 de abril de 1988.

13.2 Los que terminen con aprovechamiento el primer período serán nombrados Caballeros Alféreces Cadetes.

Superado el segundo período serán promovidos al empleo de Teniente Director Músico y eslabonados según la nota obtenida en la oposición.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

MINISTERIO DE DEFENSA
CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO

MODELO DE INSTANCIA



Don desea tomar parte en la convocatoria anunciada por («Boletín Oficial del Estado» núm., a cuyo fin hace constar los siguientes datos:

Lugar de nacimiento Fecha
Domicilio actual
Documento nacional de identidad Estado civil
Títulos o estudios que posee para ello
Número de giro postal por derechos de examen
Procedencia (1)
Arma o Cuerpo Empleo
Destino

El firmante jura o promete por su honor que son ciertos los datos que figuran en la presente instancia y que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Centro o Dependencia del Estado, y que no se encuentra comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

..... a de de 19.....
(Firma).

Excmo. Sr. General Director de Enseñanza, Academia Especial Militar, Villaverde, 28021 Madrid.

(1) Militar o paisano

6996

RESOLUCION 722/38195/1987, de 13 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Directores Músicos de la Armada.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión Militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 60 del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre para cubrir una plaza de Director Músico de la Armada.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto número 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129) y por las bases que se apruban por esta Resolución.

Tercero.-Se faculta al Director de Enseñanza Naval para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 13 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de una plaza en la Escala de Directores Músicos de la Armada, de acceso libre.

1.2 La oposición estará formada por los ejercicios y pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

- Primera prueba: Primer ejercicio profesional.
- Segunda prueba: Reconocimiento médico.
- Tercera prueba: Aptitud física.
- Cuarta prueba: Psicotecnia.
- Quinta prueba: Segundo ejercicio profesional.
- Sexta prueba: Tercer ejercicio profesional.
- Séptima prueba: Cuarto ejercicio profesional.

1.3 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio determinándose en la Resolución que se indica en la base cuarta el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.4 Programa y régimen de ejercicios: Los establecidos por Orden 722/39023/1986, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 304), para ingreso en el Cuerpo y Escalas de Directores Músicos de las Fuerzas Armadas, la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), sobre pruebas de aptitud física y la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), sobre el cuadro médico de exclusiones.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Escala de Directores Músicos de la Armada deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Ser español.
2.2 Estar en posesión del título superior de Composición y Dirección o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición con anterioridad al día 31 de julio de 1987.
2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.
2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1987 las siguientes edades:
2.4.1 Treinta y un años con carácter general.
2.4.2 Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
2.4.3 Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.
2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de enseñanza militar.
2.6 Acreditar buena conducta moral y social con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.